



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Expediente Electrónico N° 8.684.491/24 - Procedimiento Excepcional, alternativo, transitorio y optativo de adecuación provisoria de precios

---

**VISTO:** la Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley N° 6.588), Decreto N° 127/14, las Resoluciones N° 601/MHGC/14, 730/MHGC/14, 4093/MHGC/16, 39/MHFGC/23, el Expediente Electrónico N° 8.684.491-GCABA-DGRP/24 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.809 estableció el “Régimen de Redeterminación de Precios”, aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente así lo establezcan;

Que a través de la modificación efectuada a la Ley N° 2.809 por su similar N° 4.763, se dispuso la aplicación del Régimen precitado, con los alcances y modalidades allí previstas, a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros en los cuales expresamente se establezca la aplicación de la misma;

Que la Ley N° 2.809 establece que el principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos, y que es destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor;

Que mediante el artículo 2° del Decreto 127/14, se encomendó a este Ministerio la aprobación de la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, acorde a lo legalmente aprobado y a las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dicha tarea;

Que por otra parte el artículo 9° del mencionado Decreto estableció que este Ministerio dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley N° 2809 y su reglamentación;

Que en tal sentido, atendiendo las necesidades de la actual coyuntura macroeconómica, y con sustento en la experiencia recogida en la materia, es necesario arbitrar los mecanismos necesarios para dotar de mayor celeridad y eficacia la tramitación de las adecuaciones provisorias de precios;

Que finalmente cabe tener en cuenta que la redeterminación de precios constituye un mecanismo tendiente a

mantener la ecuación económico-financiera original del contrato siendo oportuno para ello la simplificación de los procedimientos involucrados;

Que el artículo 7° del *ANEXO I* del Decreto N° 127/14 establece que la adecuación de precios que se realice en la aplicación del presente régimen tendrá carácter provisorio y es a cuenta de lo que en más o en menos resulte de la redeterminación definitiva de precios. Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda;

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios considera necesario implementar un procedimiento excepcional, de carácter optativo, transitorio y alternativo al descrito en el Anexo I de la Resolución N° 601/MHGC/14 y modificatorias.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 127/14,

## **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento excepcional, alternativo, transitorio y optativo de adecuación provisoria de precios para los contratos de Obra Pública, Servicios, Servicios Públicos y Suministros regidos por la Ley 2.809, de acuerdo al lineamiento descrito en el ANEXO I (IF-2024-09186259-GCABA-MHFGC), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios. Fecho, archívese.